

0453-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diecisiete horas con catorce minutos del tres de diciembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón DESAMPARADOS de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto nº 0335-DRPP-2020 de las dieciséis horas con doce minutos del once de noviembre de dos mil veinte, se le indicó a la agrupación política que, en relación a la designación de la señora Girlany Priscila Castillo Solís, cédula de identidad nº 113140055, como tesorera suplente, la carta de aceptación al cargo suscrita por dicha señora, indicaba que aceptaba el cargo de secretaria suplente, por lo que debería la agrupación política aclarar al respecto.

En fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte fue presentada, entre otros, en la Dirección General del Registro Civil, la carta de la señora Girlany Priscila Castillo Solís indicando que acepta el cargo de tesorera suplente del comité ejecutivo cantonal de Desamparados, subsanando así la inconsistencia señalada.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN DESAMPARADOS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
112990377	JAVIER MAURICIO ABARCA MARIN	PRESIDENTE PROPIETARIO
110520647	WENDY FAJARDO ULLOA	SECRETARIO PROPIETARIO
111170951	ALEJANDRO FONSECA AMADOR	TESORERO PROPIETARIO
112190544	ANDREA ISABEL FONSECA AMADOR	PRESIDENTE SUPLENTE
114310895	NELSON GUSTAVO FONSECA AMADOR	SECRETARIO SUPLENTE
113140055	GIRLANY PRISCILA CASTILLO SOLIS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
105110638	NAT KING ABARCA RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO
118300332	EMILIA LOPEZ FONSECA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
116560361	IORELLA VANESSA SIBAJA SANCHEZ	TERRITORIAL
112990377	JAVIER MAURICIO ABARCA MARIN	TERRITORIAL
107790265	MAURICIO VARGAS FERNANDEZ	TERRITORIAL
801000664	PAOLA ANDREA ROJAS CHAVARRO	TERRITORIAL
112490314	STEPHANIE DE LOS ANGELES LOPEZ MONTERO	TERRITORIAL
801190020	ARLEY FERNANDO ROJAS CHAVARRO	SUPLENTE

Inconsistencias: Respecto a las cartas de aceptación aportadas correspondientes a los señores Marita Marín Vargas, cédula de identidad nº 105690455 y Christian Hernández Cubillo, cédula de identidad nº 116990334, ambos como delegados suplentes por el cantón de Desamparados, tome en consideración la agrupación política, que dichos señores no fueron designados en la asamblea cantonal celebrada en fecha treinta y uno de octubre de los corrientes, por lo que no procede la acreditación de los mismos. En relación a esos cargos, se le indicó a la agrupación política mediante auto nº 0335-DRPP-2020 antes citado, que no procedía la acreditación de los señores Adriana López Cabezas, cédula de identidad nº 113550739 y José Manuel López Pérez, cédula de identidad nº 110380899, como delegados territoriales suplentes, ya que, realizado el estudio correspondiente en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral, se desprendió que ambos tienen su domicilio electoral en el cantón de Aserrí, de la provincia de San José, incumpliendo así con el requisito de inscripción electoral normado en los artículos 67 del Código Electoral y el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, por lo que necesariamente debe el partido realizar una nueva asamblea para designar los cargos pendientes, los cuales deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral antes referido. De igual forma, se indicó que el señor José Manuel López Pérez, fue acreditado mediante auto nº 0200-DRPP-2020 de las nueve horas con treinta minutos del ocho de octubre de dos mil veinte, como fiscal suplente, por el cantón de Aserrí, provincia de San José, designado así en la asamblea cantonal de Aserrí celebrada en fecha veintiséis de setiembre de dos mil veinte, por el partido Unión Liberal.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Desamparados continúa inconsistente y se encuentran pendientes de designación los cargos de dos delegados territoriales suplentes.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Exp. n.º 316-2019, partido Unión Liberal
Ref., No.: (2830-02195 / 3445, 2585)-**2020**